

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO									
CLAVE CATASTRAL		① ② ③ ④ ⑤ ⑥ 3 0 6 9 7 0 7		HOJA N° _____									
DATOS GENERALES		⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR		DIRECCION: barrio <u>EL PORVENIR</u> calle <u>L 7 D U - L</u>									
				112 - 21 Mz _____ lote # <u>1</u>									
		⑩		CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)									

DATOS DEL LOTE

[illegible]

CROQUIS

The sketch is drawn on a grid. It features a rectangle with a horizontal side of length 20 and a vertical side of length 10. A dashed line runs diagonally from the bottom-left corner to the top-right corner. The label 'C. L.' is written to the right of the rectangle, and 'M. L.' is written above it. A horizontal line extends from the top-right corner of the rectangle to the right edge of the grid. A vertical line extends from the bottom-right corner of the rectangle down to the bottom edge of the grid. A diagonal line runs from the top-left corner of the rectangle towards the top-left corner of the grid.

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE				(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS		(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION		(32) TOTAL DE BLOQUES
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		(27)		(33)		(34)		(35)
SIN USO		1 ☒		1 ☒		1 ☐		1 ☐
CON EDIFICACION		2 ☐		2 ☐		2 ☐		2 ☐
CONSTRUCCION		3 ☐		3 ☐		3 ☐		3 ☐
OTRO USO		4 ☐		4 ☐		4 ☐		4 ☐
OTRO USO		5 ☐		5 ☐		5 ☐		5 ☐
OTRO USO		6 ☐		6 ☐		6 ☐		6 ☐
OTRO USO		7 ☐		7 ☐		7 ☐		7 ☐
OTRO USO		8 ☐		8 ☐		8 ☐		8 ☐
OTRO USO		9 ☐		9 ☐		9 ☐		9 ☐
OTRO USO		10 ☐		10 ☐		10 ☐		10 ☐
OTRO USO		11 ☐		11 ☐		11 ☐		11 ☐
OTRO USO		12 ☐		12 ☐		12 ☐		12 ☐
OTRO USO		13 ☐		13 ☐		13 ☐		13 ☐
OTRO USO		14 ☐		14 ☐		14 ☐		14 ☐
OTRO USO		15 ☐		15 ☐		15 ☐		15 ☐
OTRO USO		16 ☐		16 ☐		16 ☐		16 ☐
OTRO USO		17 ☐		17 ☐		17 ☐		17 ☐
OTRO USO		18 ☐		18 ☐		18 ☐		18 ☐
OTRO USO		19 ☐		19 ☐		19 ☐		19 ☐
OTRO USO		20 ☐		20 ☐		20 ☐		20 ☐
OTRO USO		21 ☐		21 ☐		21 ☐		21 ☐
OTRO USO		22 ☐		22 ☐		22 ☐		22 ☐
OTRO USO		23 ☐		23 ☐		23 ☐		23 ☐
OTRO USO		24 ☐		24 ☐		24 ☐		24 ☐
OTRO USO		25 ☐		25 ☐		25 ☐		25 ☐
OTRO USO		26 ☐		26 ☐		26 ☐		26 ☐
OTRO USO		27 ☐		27 ☐		27 ☐		27 ☐
OTRO USO		28 ☐		28 ☐		28 ☐		28 ☐
OTRO USO		29 ☐		29 ☐		29 ☐		29 ☐
OTRO USO		30 ☐		30 ☐		30 ☐		30 ☐
OTRO USO		31 ☐		31 ☐		31 ☐		31 ☐
OTRO USO		32 ☐		32 ☐		32 ☐		32 ☐
OTRO USO		33 ☐		33 ☐		33 ☐		33 ☐
OTRO USO		34 ☐		34 ☐		34 ☐		34 ☐
OTRO USO		35 ☐		35 ☐		35 ☐		35 ☐
OTRO USO		36 ☐		36 ☐		36 ☐		36 ☐
OTRO USO		37 ☐						

OBSERVACIONES:

INGRESSO SEGUNDO AUT.
P.U. 17 5/12
Feb 20 20/08
Sub 20 26 mado
CONCEIÇÃO 1911
Art. 17 sobre segun esculter
de prescricao
+ 20 22 vic
Novo. 1911 20/10/11

DATOS DEL PROPIETARIO									
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	NOTARIA	TITULO	¿PROPIEDAD		FECHA	
	HERNANDEZ	SEGUNDA FORTALEZA HERNANDEZ							
	CEUNDO								
	NOVA	CEUNDO NOVA							
	VERGARA	VERGARA							

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)									
ENTREPISO INTERIOR O CONTRAPISO					ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA				
PAREDES					PISO				
ESTRUCTURA					TUBADOS				
caña madera ladrillo o piedra hormigon armado metal					no tiene caña madera o lata fibra ladrillo o común ladrillo industrial o bloque tabiques modulares (vidrio, madera, etc)				
tierra madera ladrillo piedra hormigón					caña cade (paja) madera zinc ruberoïd asbesto cemento hormigon armado teja				
tierra cemento madera vidrio o granito fundido baldosa cerámica parquet o mayolica porcelanato mármol o marmetone					no tiene si tiene				
caña tablero o lata madera y vidrio bloque ornamental madera tipo chazas o hierro aluminio madera fina aluminio de color					no tiene sobrepuestas empotradas				
no tiene sobrepuestas empotradas					no tiene sobrepuestas empotradas				
no tiene piscina cuarto de máquinas					no tiene piscina cuarto de máquinas				
buena regular mala ruina					buena regular mala ruina				
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION									
53									
68									
83									
98									
113									
128									
143									
158									
173									
188									
203									
218									
233									
248									
263									
278									

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)					
AVALUO DE LA PROPIEDAD VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION					

levantamiento							
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA		
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA		

OBSERVACIONES:

Código Notarial 3-06-97-01-000 de este bien

Sello
09/07/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Otorgada por EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, QUE OTORGA EL JUZGADO

QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

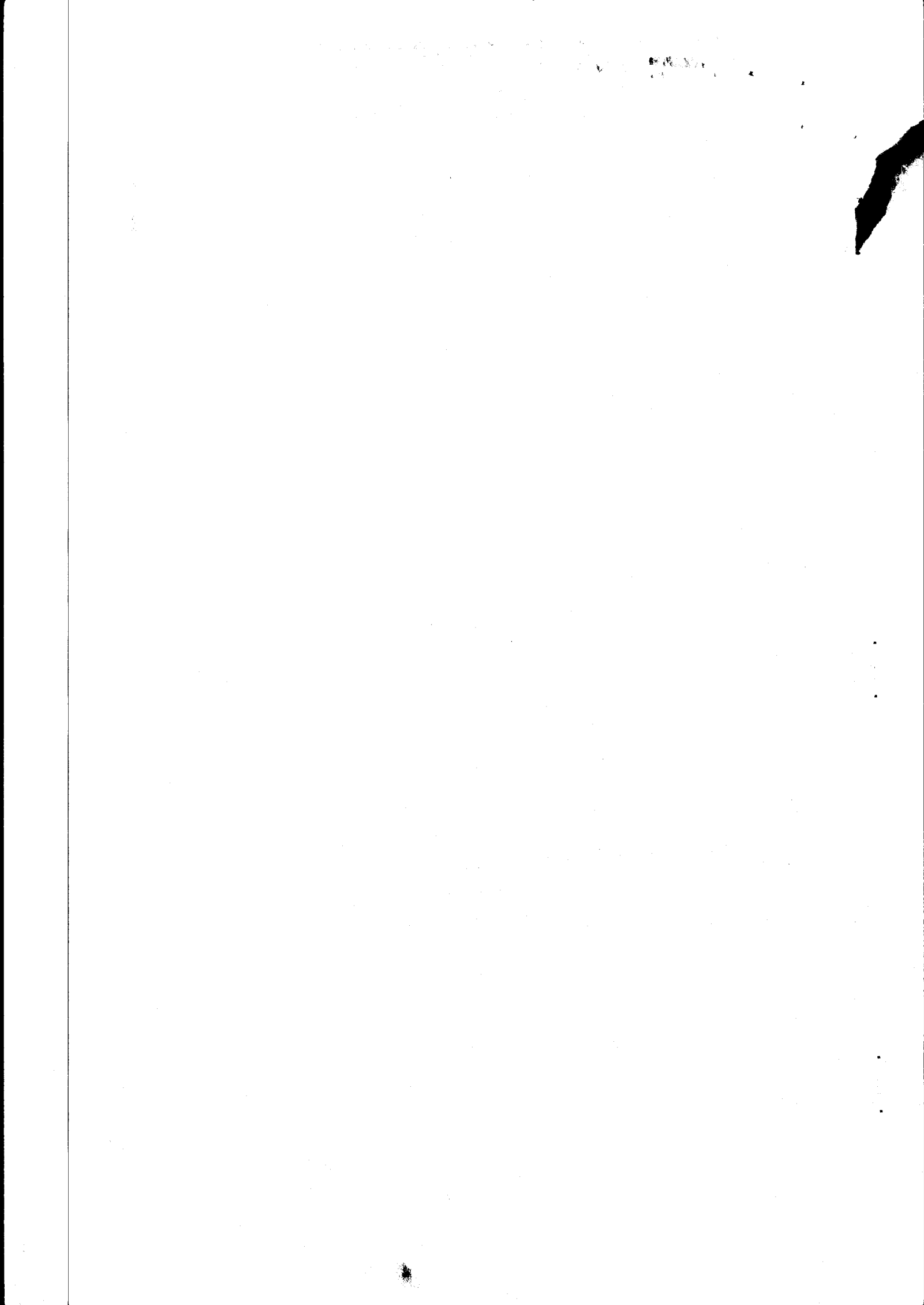
A favor de SEÑORA FRANSISCA GABRIELA VARGAS CERCADO

Cuantía USD \$ 2.520.00

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMER No. 4.279-4.280

Manta, d^{ta} de AGOSTO **de** 2012



COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JURIS ORDINARIO DE PRESCRIPCION AD. EXT. DE DOMINIO QUE SIGUE FRANCISCA GABRIELA VARGAS CERCADO EN CONTRA DE CESAR VIRGILIO MERA MERA, TOMAS ALFREDO, MARIO AIMANDO, FANNY CENTRUDE, VEATRIZ MONCERATE, WILFRIDO ANTONIO, MIRIAN MERSEDES, MARIA ISABEL, ANA DEL ROCIO, ANGEL SEGUNDO, JOSE ANIBAL, RAFAEL BOLIVAR, JESU DOMINGA MERA MERA, HEREDEROS DEL SEÑOR ANTONIO ZABALU MERA MACIAS Y CONYUGE SUPERTISE LA SEÑORA MARIA ISABEL MERA PINARGOTE, POSIBLES INTERESADOS.
CUANTIA \$2.520,00

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, martes 31 de julio del 2012, las 16h56. VISTOS: A fojas 13 del expediente comparece FRANCISCA GABRIELA VARGAS CERCADO y expone: Que hace mas de 16 años es dueña del lote 17 de marzo de 1993 viene poseyendo en forma pacifica, continua, publica notoria no interrumpida sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señora y dueña, un lote de terreno ubicado en la lotización Porvenir del sector Las Cumbres de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, de la Manzana 21, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con 10 metros y lindera con avenida L; POR ATRAS, con 11 metros y lote numero 7; POR EL COSTADO DERECHO, con 20 metros y lindera con calle L; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con 20 metros y lindera con lote 2, teniendo una superficie total de 210 metros cuadrados, inmueble en el cual desde su llegada ha realizado de manera conjunta con varios integrantes de su familia la construcción de una vivienda de caña con cubierta de zinc, que en la actualidad la ha mejorado ahora es de hormigón armado en la cual vive con los demás miembros de su familia, que se encuentra en condiciones habitables, debidamente cercado su cerramiento, que por varias ocasiones se lo ha cambiado por su deterioro y lo mantiene en las condiciones que actualmente se encuentra, que se lo ha dotado de servicios básicos, como son energía eléctrica y agua, que todos estos actos los realiza a vista y paciencia de todos los vecinos del lugar, como la verdadera propietaria, ama señora y dueña, sin que de ninguna manera su posesión se haya visto perturbada por persona alguna, por lo que debido al tiempo que ha permanecido en posesión de dicho bien tiene derecho a solicitar la extinción del dominio el anterior dueño y solicitar que se le otorgue la propiedad a su favor. Por lo antes expuesto en juicio ordinario demanda al señor CESAR VIRGILIO MERA MERA, TOMAS ALFREDO, MARIO AIMANDO, FANNY CENTRUDE, VEATRIZ MONCERATE, WILFRIDO ANTONIO, MIRIAN MERSEDES, MARIA ISABEL, ANA DEL ROCIO, ANGEL SEGUNDO, JOSE ANIBAL, RAFAEL BOLIVAR, JESU DOMINGA MERA MERA, herederos del señor ANTONIO ZABALU MERA MACIAS y conyuge supertise la señora MARIA ISABEL MERA PINARGOTE, posibles interesados por el modo originario llamado Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, toda vez que es poseedora del inmueble antes referido por espacio e mas de 16 años. Ampara la demanda en lo que dispone el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil y Art. 603, 715, 2392, 2398, 2401, 2405, 2406, 2410, 2411 del Código Civil. Anuncia la prueba que se practicará en la audiencia de conciliación y juzgamiento. Admitida la demanda al trámite, se dispuso la citación a los demandados, a posibles interesados y su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, actos procesales que se han cumplido en forma legal, como obra de autos. En el momento oportuno se convocó a las partes a la audiencia de conciliación y juzgamiento, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalados, en la cual, de los demandados, se practico la prueba anunciada por la demandante, luego de escuchar su respectivo alegato, la suscrita Juez dictó sentencia, declarando con lugar la demanda, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso Octavo del Art. 4 del Código de Procedimiento Civil, procedo a sustentarla en los siguientes considerandos: PRIMERO. No existe omisión de solemnidad sustancial en la decisión de la causa, en su tramitación se ha observado el procedimiento previsto en el Art. 407 de la Codificación de la Codificación del Código de Procedimiento Civil,

por tanto, lo actuado es válido. SEGUNDO. El Art. 273 del Código antes citado dispone que la sentencia deberá resolver los puntos sobre los que se trabó la litis. TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aun contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. QUINTO. En el día de la audiencia de conciliación y Juzgamiento, se recibió el testimonio de los señores: GLORIA ESTELA PILOZO LUCAS, CRISTINA MATILDE MUÑOZ REYES, ULPIANO LAURENTINO TOALA SALVATIERRA quienes fueron concordantes al manifestar que la demandante señora FRANCISCA GABRIELA VARGAS CERCADO desde el 17 de marzo de 1993 hasta la fecha se encuentra en posesión tranquila, ininterrumpida pública, notoria con ánimo de señor y dueño del inmueble ubicado en la Lotización El Porvenir Sector Las Cumbres de la Manzana 21 del Cantón Manta, que en dicho inmueble ha realizado actos de señora y dueña, que en la actualidad su vivienda es de hormigón armado, que ha mejorado su vivienda que era de caña con cubierta de zinc. Con las observaciones hechas en la inspección judicial en unidad de acto con el perito se constató lo aseverado por los testigos; además, que el inmueble es el mismo que se describe en la demanda. SEXTO. En la especie, con la prueba aportada la demandante ha probado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta, se han cumplido las circunstancias 1ra. y 2da. del numeral 4to. del Art. 2410 del Código civil. Por las consideraciones que anteceden, la suscrita Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor de la señora FRANCISCA GABRIELA VARGAS CERCADO la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del inmueble cuyas medidas y linderos constan en la parte expositiva de esta resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia confíeranse las copias necesarias para que se la inscriba en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago del impuesto de alcabala, como lo establece el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico de Organización territorial. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 23 de mayo de 2012 en el Registro de la Propiedad de Manta. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. PDO. MARIA VICTORIA ZAMBRANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ.

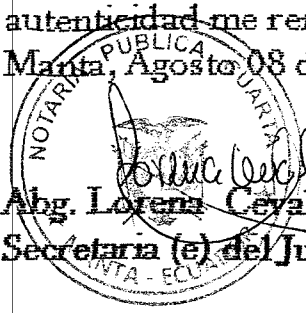


RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

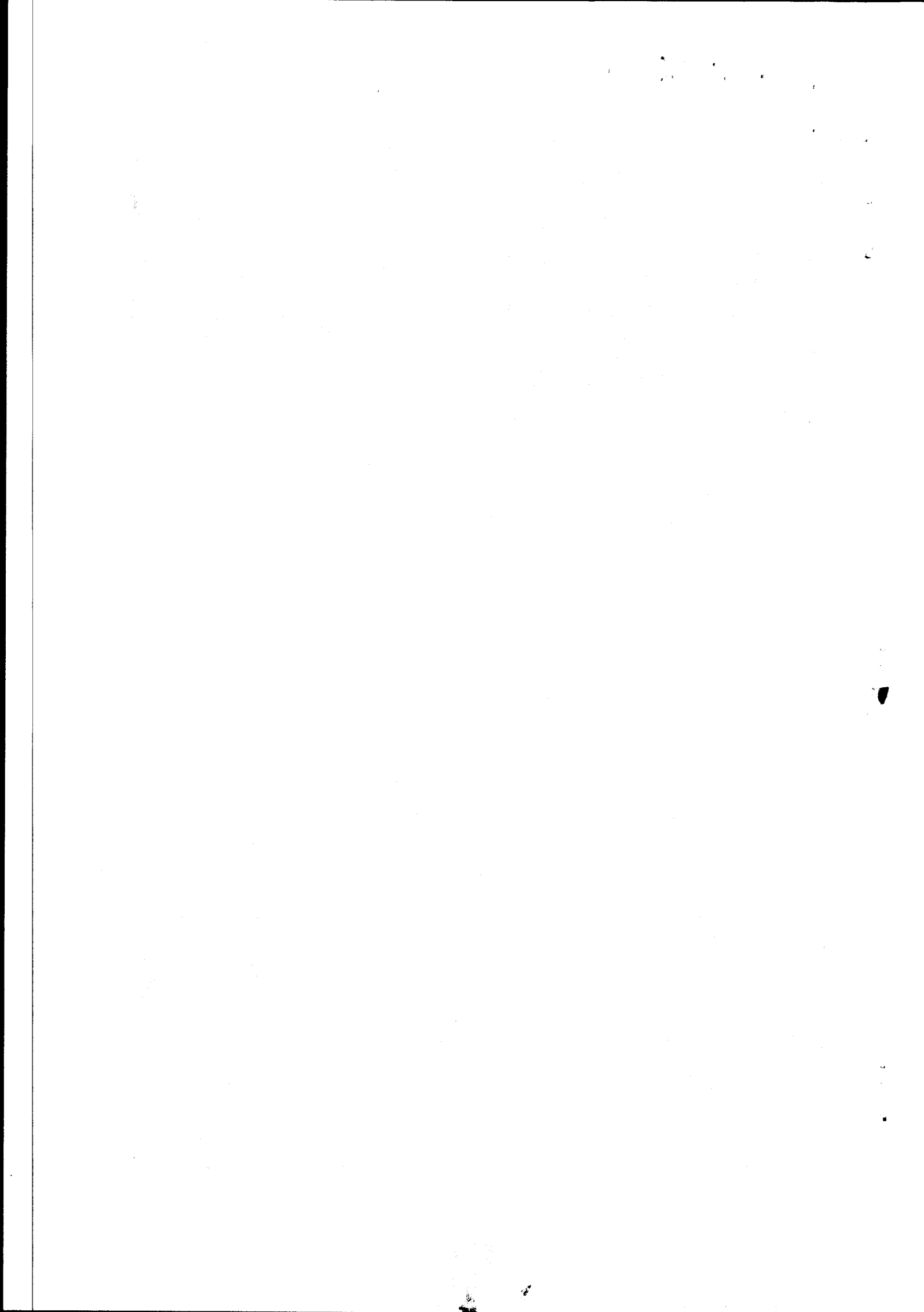
Manta, Agosto 08 del 2012.

Abg. Lorena Cevallos Saltoz
Secretaria (e) del Juzgado.



El dos
Ab. Lisy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





202/2

1953-1955
DIRECTOR GENERAL DE LA NOTARÍA
REPUBLICA DEL ECUADOR
MANTAS
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MANTAS
VARGAS CERCADO FRANCISCA GABRIELA
MANABITA MANABITA PATAN
02 DICIEMBRE 1953
REG. CIVIL MANTAS 0101 00705 F
MANTAS MANABITA
1953



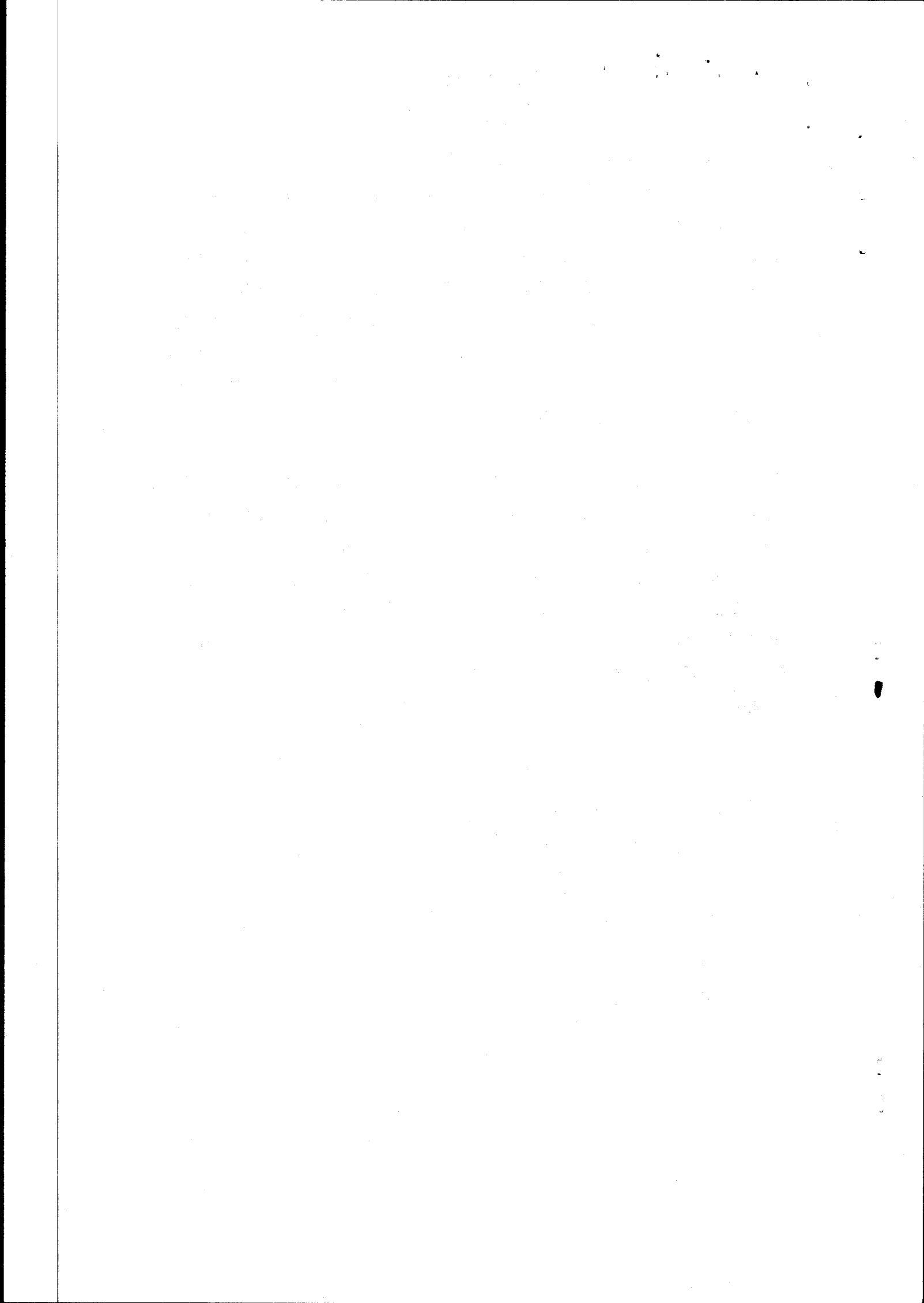
Francisca Vargas Cercado
MANTAS ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
079-0092
NÚMERO
1302607468
CÉDULA
VARGAS CERCADO FRANCISCA
GABRIELA
MANABI
MANTAS
PROVINCIA
MANTAS
PARROQUIA
MANTAS
CANTÓN
ZONA
[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Gabe
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
MANTAS - ECUADOR

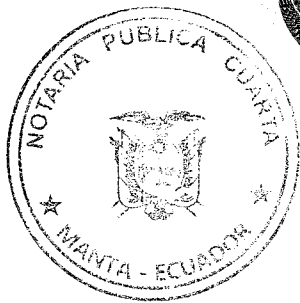


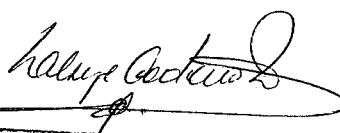
Day fe: -



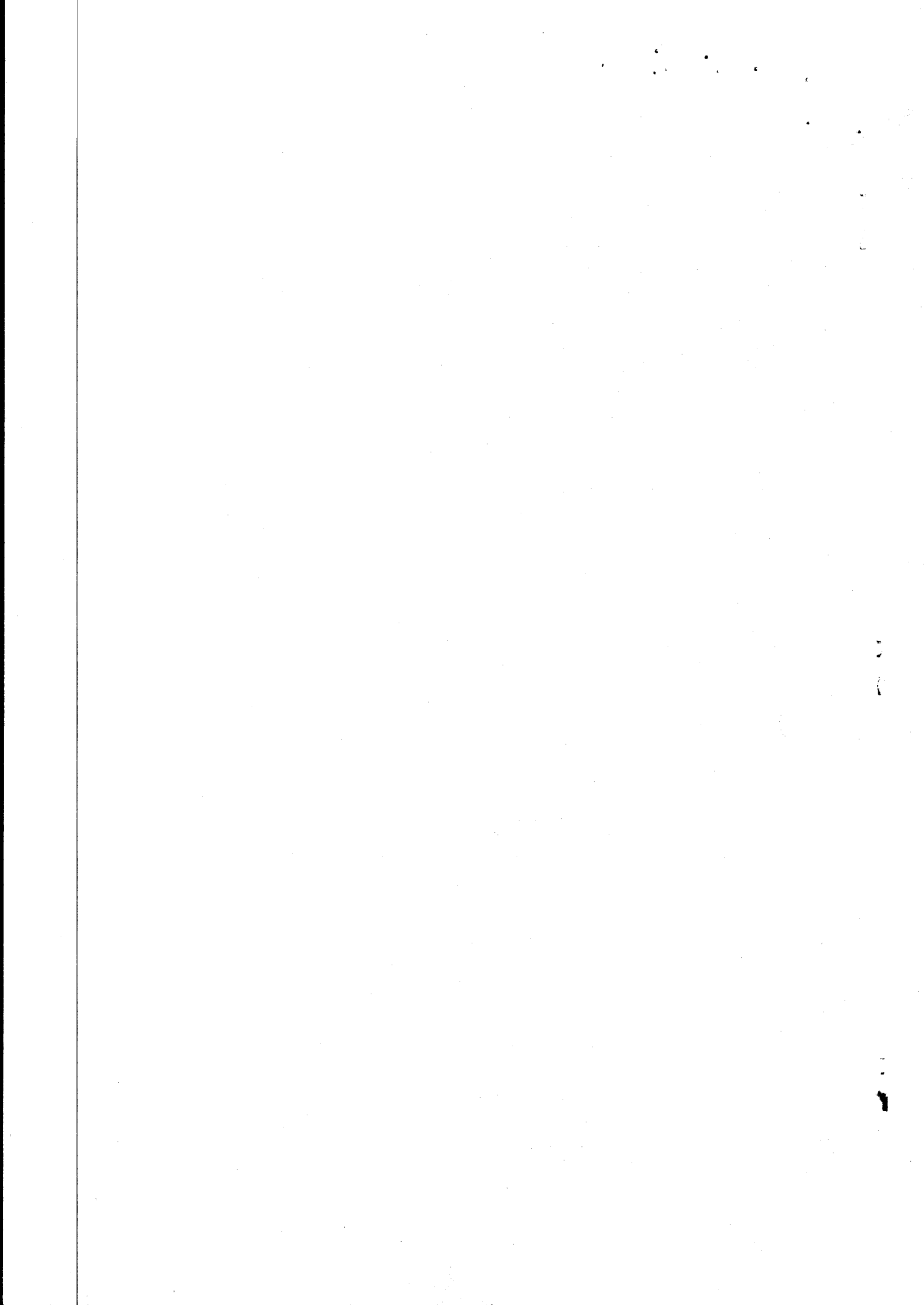
ESTAS 04 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez ey

..... : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADA MARIA VICTORIA ZAMBRANO, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO; A FAVOR DE LA SEÑORA FRANSISCA GABRIELA VARGAS CERCADO, REFERENTE A UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA LOTIZACION PORVENIR DEL SECTOR LAS CUMBRES DE LA PARROQUIA URBANA TARQUI DEL CANTON MANTA, DE LA MANZANA VEINTIUNO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE CUATRO FOJAS, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ.- ey



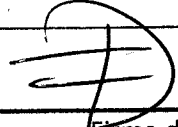
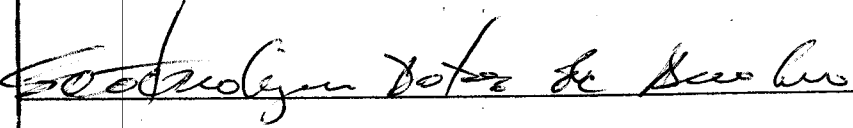

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

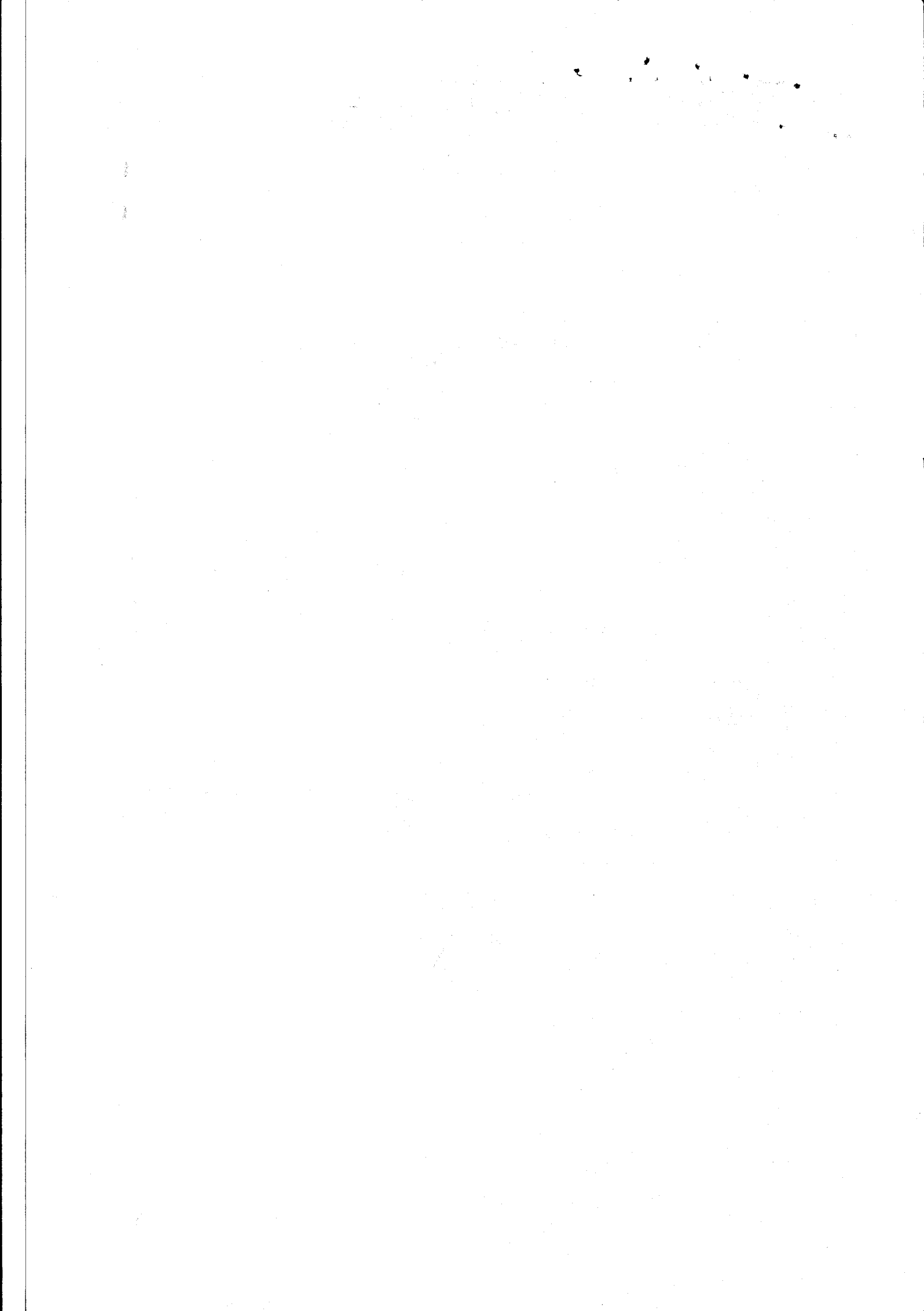




21-08-12 11:54

20306

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	3-06-94-01-000		
Nombre:	Hera Pinayote Nanc.		
Rubros:			
Impuesto Principal	Param Navarrete.		
Solar no Edificado	1		
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	Def. 009653442.		
Reclamo:	C.A. para proccolización. Existe foto		
Abg	Jessenia Sango.  x.		
	Firma del Usuario		
Elaborado Por:	X CAMBIO DE NOMBRE		
	X CERTIFICADO		
Informe Inspector:	Actualizar nombre segun escritura de prescripción adquisitiva de dominio otorgada por el Juzgado Quinto de lo civil de Manabí		
	 AGOSTO 22/2012		
	Firma del Inspector Fernando Navarrete.		
Informe de aprobacion:			
			
	Firma del Director de Avaluos y Catastro		





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tels: 2611-470 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000085608

OBSERVACIÓN	CÓDIGO DE AVALUO	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION (PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO) ubicada en MANTA de la parroquia TABOLI	0-06-97-0-000	240,00	20465,10	31408	85608

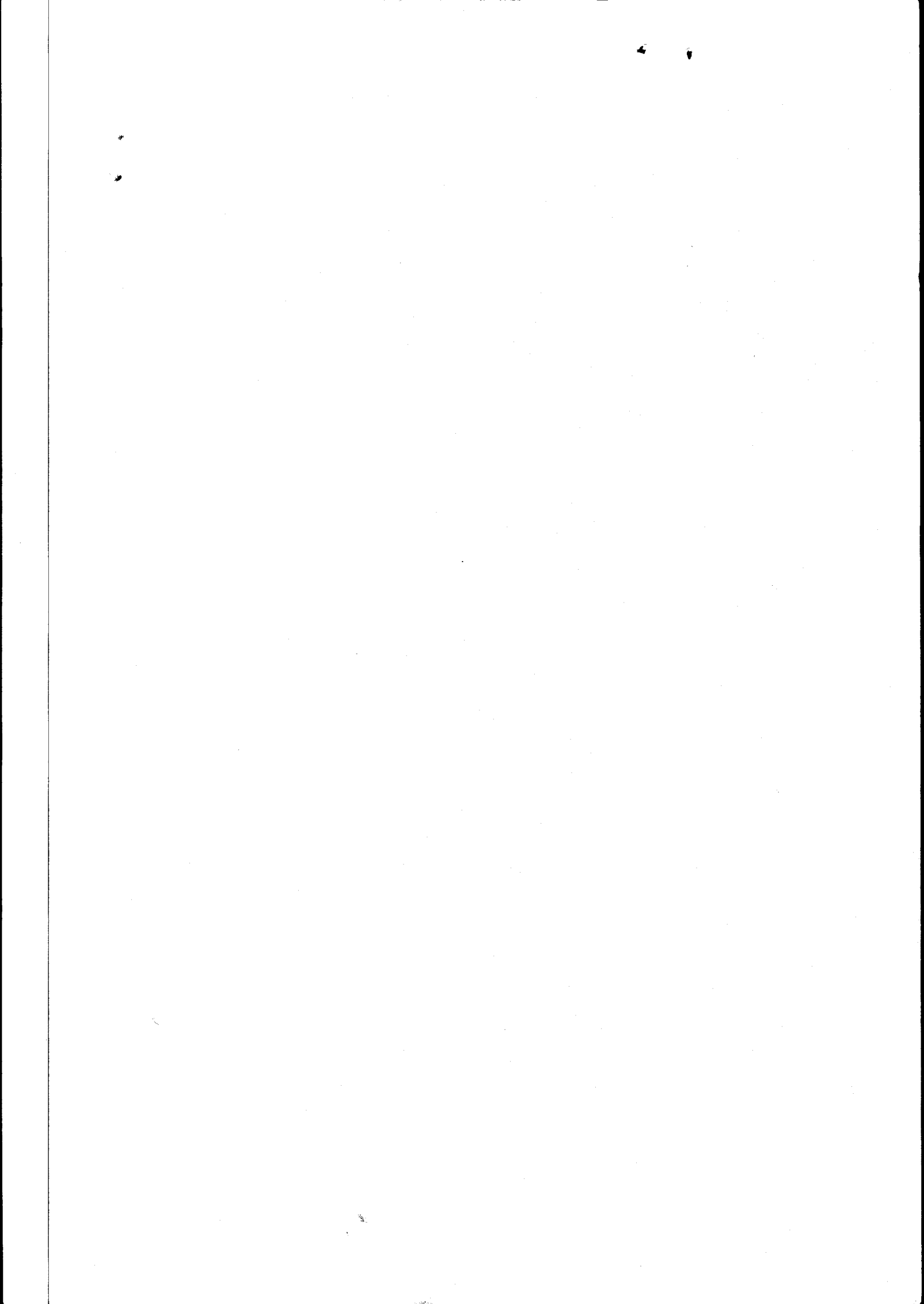
8/28/2012 10:16

VENDEDOR			ALCANTALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0000000000	VARGAS CERCADO FRANCISCA GABRIELA	142-21 LT. 1 LOT. EL PORVENIR SECTOR LA CUMBRE	Impuesto principal	25,20
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	7,56
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	32,76
1302807400	VARGAS CERCADO FRANCISCA GABRIELA		VALOR PAGADO	32,76
			SALDO	0,00

EMISION: 8/28/2012 10:16 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 22 de agosto del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el sra. **VARGAS CERCADO FRANCISCA GABRIELA** con numero de cedula **130260746-8** se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **80440** el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente


Sra. Yessenia Espinales S.
ATENCION AL CLIENTE


ATENCION AL CLIENTE

Yes.

